
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA

RESOLUCION No. 191

17 MAYO 1993

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la empresa Expreso la Orteguna Ltda".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL DEL
T O L I M A

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Acuerdo 006 de 1.992 aprobado por Decreto 1014 de 1.992 y

CONSIDERANDO:

Que con radicado No.119 de Marzo 11 de 1.993 el representante legal de la empresa EXPRESO LA ORTEGUNA LIMITADA ,actuando dentro del término establecido en el Artículo 13 del Decreto 1927 de 1.991 solicito otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para su representada para lo cual anexó los requisitos ordenados en el Artículo 17 del Estatuto de transporte público Terrestre Automotor de pasajeros y mixto por carretera.

Que por resolución 599 de Diciembre 18 de 1992 emanada de la Regional del Intra en el Tolima se canceló la Licencia de Funcionamiento y clasificación a la empresa TRANSPORTES ORTEGA LIMITADA que le había sido otorgada según resolución No.01187 de Agosto 4 de 1.988 por el término de diez (10) años .

Que acogiéndose a la prerrogativa concedida por el artículo 21 del Decreto 1927 de 1.991 , más del Ochenta por ciento (80%) de los propietarios de los vehículos de la cancelada TRANSPORTES ORTEGA LIMITADA ,solicitaron mediante radicado No.030 de Enero 25 de 1.993 dentro del término concedido en el mismo artículo , autorización previa para constituir una empresa que responde a la razón social "EXPRESO LA ORTEGUNA LIMITADA" para lo cual anexaron los requisitos contenidos en el Artículo 5o. con excepción del estudio de factibilidad y póliza de garantía.

Que por resolución 046 de Febrero 18 de 1.993 la Regional del Intra en el Tolima , expidió a los solicitantes autorización previa para constituir la empresa EXPRESO LA ORTEGUNA LIMITADA

Que dentro de los seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorgó autorización previa de constitución , los interesados constituyeron la sociedad ,protocolizaron en escritura pública la resolución que otorgó concepto previo y además presentaron los requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante informe de Mayo 10 de 1.992 la División Transporte de la Regional estudió y evaluó la documentación y requisitos presentados , concluyendo que la empresa al cumplir con los requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento se hace acreedora a su otorgamiento.

Que el artículo 21o.del Decreto 1927 de 1.991 ,consagra: " Cuando propietarios propietarios de más del Ochenta por ciento (80%) de los vehículos de una sociedad a la que se le haya cancelado la Licencia de Funcionamiento,soliciten autorización

TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
COPIA CONTROLADA
Sistema de Gestión de la Calidad





MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA

-2-

Continuación de la resolución No. 191 "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la empresa EXPRESO LA ORTEGUNA LTDA"

sin necesidad de presentar el estudio de factibilidad correspondiente. Las rutas y horarios, frecuencias de despacho, o áreas de operación que tenía autorizada la empresa cancelada, les serán adjudicadas a la nueva empresa, una vez obtenida la Licencia de funcionamiento". "..."

Que la empresa cancelada "TRANSPORTES ORTEGA LIMITADA" tenía según resolución 00738 de Febrero 7 de 1.992 y resolución No.627 del 31 de Diciembre de 1.992 autorización para servir rutas y horarios y se le había fijado capacidad transportadora para atender dichas rutas y horarios.

Que el servicio público de transporte Terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, se autorizará solamente a las personas jurídicas debidamente constituidas de acuerdo con las leyes Colombianas.

Que la Licencia de Funcionamiento es el permiso que el Estado concede al transportador y que lo habilita como tal para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y /o mixto por carretera.

Que en mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Otorgar Licencia de Funcionamiento a la empresa "EXPRESO LA ORTEGUNA LIMITADA" con sede en Ortega Tolima, para la prestación del servicio público de transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera, sujeta a las siguientes condiciones:

-RAZON SOCIAL : "EXPRESO LA ORTEGUNA LIMITADA"
-FECHA DE VENCIMIENTO : Año Dosmil trece (2.013) Febrero 20
-CAPITAL PAGADO DE LA SOCIEDAD : Cinco Millones de Pesos(\$5.000.000.)Mcte.
-RADIO DE ACCION : NACIONAL

ARTICULO SEGUNDO.-La licencia de funcionamiento aquí otorgada cubija toda clase de vehículos homologados para estas modalidades por el Intra, así como los niveles de Servicio.

ARTICULO TERCERO.-Conceder Permiso a la empresa EXPRESO LA ORTEGUNA LIMITADA para servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

RUTA:SANTAFE DE BOGOTA-ORTEGA-VICEVERSA

Saliendo de Santafé de Bogotá :06:30

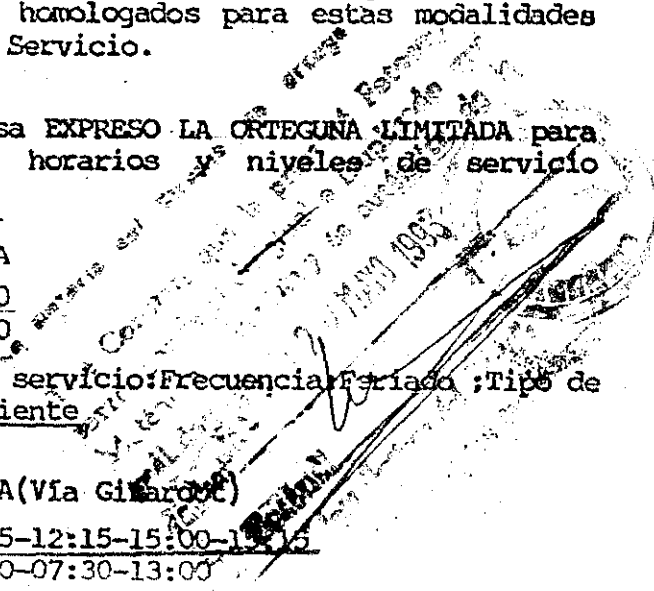
Saliendo de Ortega :13:20

Con las siguientes características del servicio:Frecuencia: Periódico ;Tipo de Vehículos:BUS; Nivel de Servicio:Corriente

RUTA:SANTAFE DE BOGOTA-ORTEGA-VICEVERSA(Vía Girardot)

Saliendo de Santafé de Bogotá: 08:15-12:15-15:00-18:15

Saliendo de Ortega :04:00-07:30-13:00





**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA**

-3-

Continuación de la resolución No. **191** "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la empresa "Expreso la Orteguna Limitada".

RUTA-GIRARDOT-ORTEGA -VICEVERSA

Saliendo de Girardot: 07:30-11:30-13:00-15:00
Saliendo de Ortega :04:00-06:00-07:00-13:00

Características del Servicio: Frecuencia:Diaria ;Nivel de Servicio:Corriente; Tipo de vehículos:Bus

RUTA: IBAGUE-ORTEGA-VICEVERSA

Saliendo de Ibagué: :05:40-08:35-09:30-11:30-13:05-14:05-16:00-17:05-18:00

Saliendo de Ortega :05:00-06:00-08:00-09:00-10:30-11:00-12:30-14:30-16:00-17:30-18:30

Características del Servicio: Frecuencia:Diaria ;Tipo de vehículos:Bus ;Nivel de Servicio:Corriente.

RUTA: GUAMO -ORTEGA-VICEVERSA

Saliendo de Guamo :12:30
Saliendo de Ortega :09:30

Con las siguientes características del servicio: Frecuencia: Diaria ;Tipo de vehículos:Mixto ; Nivel de Servicio:Corriente

RUTA:ORTEGA -BUENOS AIRES-VICEVERSA

Saliendo de Ortega :11:00-14:00
Saliendo de Buenos Aires :13:00-16:00

Con las siguientes características del Servicio: Frecuencia: Diaria ; Tipo de vehículos:Mixto ;Nivel de Servicio: Corriente

RUTA:ORTEGA-MESA DE ORTEGA-VICEVERSA

Saliendo de Ortega :11:00-14:00
Saliendo de Mesa de Ortega :12:30-15:30

Con las siguientes características del Servicio:Frecuencia:Diaria ;Tipo de vehículos:Mixto ;Nivel de Servicio:Corriente.

RUTA:ORTEGA-EL VERGEL-VICEVERSA

Saliendo de Ortega :11:00-14:00
Saliendo de EL Vergel :12:30-15:30

Con las siguientes características del servicio:Frecuencia :Diaria ;Tipo de vehículos: Mixto; Nivel de Servicio:Corriente.

RUTA :ORTEGA-SAMARIA-VICEVERSA

Saliendo de Ortega :11:00-14:00
Saliendo de Samaria :13:00-16:00

Con las siguientes características del servicio: Frecuencia :Diaria; Tipo de vehículos:Mixto ; Nivel de servicio :Corriente

Comité del Expreso de Orteguna (S.R.L.)
Comité del Expreso de Orteguna (S.R.L.)
Comité del Expreso de Orteguna (S.R.L.)
20 MAYO 1993



**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA**

Continuación de la Resolución NO. *01333* "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la empresa Expreso la Ortega Ltda"

ARTICULO CUARTO.-Fijar la siguiente capacidad Transportadora a la empresa EXPRESO LA ORTEGUNA LIMITADA, para servir las rutas , horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

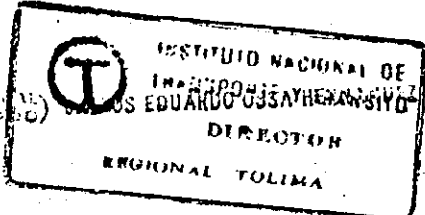
CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus	14	16
Bus abierto	8	15

ARTICULO QUINTO.-Derogar todos los actos administrativos que el Instituto nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "TRANSPORTES ORTEGA LIMITADA" .

ARTICULO SEXTO.-Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación , el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué , a los *17* MAYO 1993



CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ
Director Regional



Se remite a la División de Tránsito y Transporte para que se emita la Licencia de Funcionamiento correspondiente. Se duplica para el archivo de la División de Tránsito y Transporte.
Fecha: *17* MAYO 1993

Myriam D